



INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

ANTEPROYECTO DE LEY DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE CASTILLA-LA MANCHA



A. IDENTIFICACIÓN, NORMA Y MARCO LEGAL

Denominación de la Norma

Anteproyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla-La Mancha

Órgano administrativo que lo promueve

Dirección General de Protección Ciudadana

Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital

Contexto normativo vinculado nacional y autonómico

- Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. Artículo 31.1: “La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha asume las siguientes competencias exclusivas: (...)
 - o 19ª: Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.
 - o 23ª: Espectáculos públicos”
- Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Artículo 4, sobre integración del principio de igualdad en la interpretación y aplicación de las normas: “La igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y, como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas”.
- Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha. Artículo 6, sobre perspectiva de género e informe de impacto de género, establece que “todos los anteproyectos de ley, disposiciones de carácter general y planes que se sometan a la aprobación del Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha deberán incorporar un informe sobre impacto por razón de género que analice los posibles efectos negativos sobre las mujeres y los hombres y establezca medidas que desarrollen el principio de igualdad”.



- Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.



B. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA

Objeto del Anteproyecto de ley:

En virtud de los cambios sociales que acontecidos en los últimos años, que han implicado igualmente alteraciones en las demandas de ocio, es necesario ajustar la normativa a la realidad social. De esta manera, el Anteproyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla-La Mancha tiene como objeto establecer el régimen jurídico de los espectáculos públicos y las actividades recreativas que se desarrollen en el territorio de Castilla-La Mancha, así como las condiciones y requisitos que deben reunir los establecimientos públicos y espacios abiertos donde aquellos se celebren, con independencia de que sus titulares, organizadoras o prestadoras, sean entidades públicas o personas físicas o jurídicas privadas, tengan o no finalidad lucrativa, se realicen de modo habitual u ocasional.

Previsión de efectos sobre la igualdad de género:

Los espacios de ocio no siempre son entornos seguros en los que hombres y mujeres puedan disfrutar en igualdad de condiciones. El 57% de las mujeres en España afirma haber experimentado situaciones de violencias sexuales normalizadas en espacios de ocio a lo largo de su vida, algo que solo manifiesta el 4% de los hombres. Entre las agresiones que manifiestan haber vivido las mujeres, las más frecuentes los comentarios incómodos, insistencias, tocamientos y acorralamientos¹.

Concretamente, los lugares de ocio nocturno son espacios de encuentro que, igual que otros lugares, se convierten en ocasiones en el escenario de comportamientos sexistas,

¹ Datos extraídos del [Observatorio sobre la relación entre el consumo de drogas y las violencias sexuales en contextos de ocio nocturno](#). Informe: [informe-def.indd](#)



a veces normalizados, que impiden que las mujeres puedan disfrutarlos desde la libertad y que incluso pueden terminar en agresiones sexuales en un momento posterior en el espacio público, el transporte público o en un domicilio. De esta manera, es necesario intensificar la prevención y revisar las medidas de control y seguridad que garanticen que el ocio se pueda disfrutar en igualdad de condiciones, independientemente del sexo de las personas.

Ante este contexto, el Anteproyecto de Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla-La Mancha reúne una serie de aspectos con un interesante potencial para el avance hacia la igualdad de género. En primer lugar, el artículo 41, establece que el derecho de admisión y permanencia no podrá implicar discriminación por razón de sexo o identidad de género, así como los juicios de valor sobre la apariencia estética. Asimismo, el artículo 42, sobre las obligaciones de las personas titulares de los establecimientos públicos y de las organizadoras o prestadoras de espectáculos públicos y actividades recreativas, incluye entre las obligaciones, la de no permitir actos de acoso sexual o por razón de sexo ni de identidad de género, e incide en el deber de cumplir las obligaciones impuestas relativas a la igualdad entre mujeres y hombres.

En lo que respecta a los derechos y obligaciones del público consumidor o usuario de ocio, el artículo 45 dispone el derecho de las personas a recibir un trato no sexista. Igualmente, el artículo 46 determina la obligación del público a no incitar a realizar actividades que puedan instar al sexismo y a la discriminación por razón de identidad de género u opción sexual.

Finalmente, es preciso valorar que en cumplimiento con el artículo 10 de la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres en Castilla-La Mancha, el documento está redactado en un lenguaje inclusivo que representa tanto a mujeres como a hombres.



C. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO

Una vez realizado el análisis del Anteproyecto de Ley, se concluye que su impacto de género es **positivo**, en tanto en cuanto contribuye a promover la igualdad de género y a prevenir situaciones de desigualdad discriminatorias por razón de sexo, tanto desde el punto de vista de las personas organizadoras y titulares de establecimientos públicos y como desde los derechos y deberes de las personas consumidoras o usuarias.

En Toledo, a la fecha de la firma.

UNIDAD PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO